

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a **LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ, ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR** y **JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ** para integrar el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local.

1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Colima

Etapas	Fecha de realización	Descripción
Convocatoria pública	18/01/2024	La Convocatoria fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado con el número INE/CG27/2024 .
Registro de aspirantes	18/01/2024 al 23/02/2024	El plazo de habilitación de formatos para la presentación de documentación fue del 18 de enero al 16 de febrero, mientras que el sistema de registro para la carga de formatos y documentos fue del 18 de enero al 23 de febrero. En Colima se recibieron 55 solicitudes de registro, 18 mujeres y 37 hombres.
Verificación de requisitos legales	11/03/2024	Mediante Acuerdo de la Comisión de Vinculación, INE/CVOPL/01/2024 , se aprobó el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales. En Colima 52 personas cumplieron requisitos, 18 mujeres y 34 hombres.
Examen de conocimientos y cotejo documental	Examen 23/03/2024	La institución encargada de la aplicación y evaluación del examen fue el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval). Se programó la aplicación de examen a las 52 personas que accedieron a esta etapa en Colima, de las cuales, aplicaron 49 personas aspirantes, 17 mujeres y 32 hombres. En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 4 de abril, Ceneval hizo entrega de los resultados, informando que 27 personas aspirantes accedían a la siguiente etapa, 10 mujeres y 17 hombres.

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Colima

Etapa	Fecha de realización	Descripción
	<p align="center">Cotejo 08/04/2024</p>	<p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del cinco de abril, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su examen. Para el caso de Colima se recibieron tres solicitudes, las cuales fueron desahogadas del ocho al diez de abril, y como resultado de estas fue confirmada la calificación obtenida.</p> <p>Las personas que pasaron el examen fueron citadas el ocho de abril para la realización del cotejo documental en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de la entidad.</p> <p>En este sentido, 26 personas aspirantes de Colima se presentaron para la realización del cotejo documental, mientras que una persona no acudió a la realización del mismo, por lo que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2, de la Base SEXTA de la Convocatoria, no continuó en el proceso de selección.</p>
<p>Ensayo</p>	<p>13/04/2024</p>	<p>Para esta etapa fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1417/2021.</p> <p>La institución encargada de la aplicación y evaluación del ensayo fue El Colegio de México (COLMEX), el trece de abril se llevó a cabo la aplicación, en la modalidad a distancia, el cual fue presentado por 26 personas aspirantes.</p> <p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 27 de junio, COLMEX hizo entrega de los resultados, informando que 18 personas aspirantes obtuvieron un dictamen idóneo, 7 mujeres y 11 hombres. A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del 28 de junio, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su ensayo. Fue el caso que se recibieron dos solicitudes, las cuales se desahogaron del dos al cuatro de julio, y en ellas se confirmó la calificación.</p>
<p>Valoración curricular y entrevista</p>	<p>Prueba de competencias gerenciales 13/07/2024</p>	<p>En esta etapa fueron aplicables los criterios de valoración curricular y entrevista aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG842/2024, en los que se especifica que se emitirá una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada</p>

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Colima

Etapa	Fecha de realización	Descripción
	Entrevistas 27/08/24	<p>uno de los elementos por evaluar: Competencias gerenciales, 10%; Valoración curricular, 30% y Entrevistas, 60%.</p> <p>Por lo que hace al primer punto, la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM (UEPI-UNAM) fue la institución encargada de la aplicación y evaluación de la prueba de competencias gerenciales que fue presentada el trece de julio por 7 mujeres y 11 hombres.</p> <p>El cinco de agosto la UEPI-UNAM entregó los resultados de la prueba y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del seis de agosto, las personas aspirantes que así lo quisieran estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de sus resultados, haciendo hincapié en que estos no son determinantes para la continuidad de las personas en el proceso de selección, sino un elemento que proporcione información objetiva sobre el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo. Para esta entidad no se recibieron solicitudes de revisión de prueba.</p> <p>Respecto de las entrevistas, mediante acuerdo INE/CVOPL04/2024, la Comisión de la Vinculación aprobó la conformación de los grupos de personas entrevistadoras y los calendarios de realización de entrevistas que, para el caso de Colima, fue el 27 de agosto de 2024.</p>

2. Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, y una vez que se entregaron los resultados de la aplicación del ensayo, se publicaron en la página institucional los listados de nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un resultado idóneo y se notificó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Instituto, quienes contaron con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas.

De igual forma, de conformidad con el Acuerdo **INE/CG27/2024**, con el fin de que desde el ámbito de cada entidad se pudieran emitir observaciones, los listados se hicieron del conocimiento de las representaciones partidistas ante los OPL, así como, por medio de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto, a los partidos políticos que conforman los respectivos congresos locales, para que dentro del término de cinco días hábiles presentaran ante la Comisión, a través de la Unidad Técnica, las opiniones u observaciones que consideraran procedentes, acompañando,

en su caso, la documentación necesaria así como los elementos para que pudieran ser analizados y valorados con oportunidad.

Asimismo, a través de la página institucional www.ine.mx se puso a disposición el correo informacion.aspirantes@ine.mx, mediante el cual la ciudadanía estuvo en posibilidad de remitir información y documentación relacionada con el incumplimiento de cualquier persona aspirante, con lo manifestado en el formato “8 de 8 contra la violencia” para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como opiniones u observaciones del listado de personas aspirantes que obtuvieron un ensayo idóneo y accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

En este sentido, se recibieron observaciones respecto de una de las personas propuestas en el presente dictamen, de conformidad con lo que se cita a continuación.

La Representación del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral remitió oficio de fecha 19 de septiembre de 2024 en el que plantea observaciones relativas a diversas personas aspirantes y, en el caso concreto de Colima, mencionó a **ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR**, refiriendo lo siguiente:

“No cuenta con perfil idóneo ya que, de su revisión curricular, no cuenta con conocimientos teóricos, ni prácticos en materia electoral, así como no acredita participación en procesos electorales, o experiencia en organismos colegiados como es el caso del OPLE, toda vez que es de profesión Licenciada en administración de empresas turísticas, y licenciada en psicología.

Aunque cuenta con maestría y doctorado (educación y gestión educativa), ninguno tiene alguna relación con la materia electoral, ni con los procesos en la materia.”

(...)

Asimismo, en su desarrollo profesional no ha ejercido puesto alguno que la relacione o que le permita tener conocimientos o experiencia en materia electoral, su normativa, organización o procedimientos, es decir, no muestra actividad en organismos electorales, ni como funcionaria electoral de mesa directiva, observadora, o cualquier otro que le haya permitido conocer el desarrollo de los procesos electorales, así como el del día de la jornada electoral, ni del funcionamiento de las instituciones electorales.

(...)

En cuanto al proceso de designación, en la etapa de ensayo, si bien fue determinada como idónea, en el dictamen obtuvo tres B, es decir, no obtuvo ninguna A por los dictaminadores.

(...)

Por lo tanto, es claro que no cuenta con los conocimientos ni experiencia en materia electoral que le permita contar con elementos para poder desarrollar la función de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado, ya que tanto la formación académica como profesional, no acredita ni un solo aspecto que le haya relacionado con la materia, su conocimiento y desarrollo.”

Sobre las observaciones antes relatadas, es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección y designación, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo, así como la ciudadanía, deben estar debidamente fundadas y motivadas.

El señalamiento de que carece de experiencia y desempeño en instituciones electorales, no encuentra un sustento jurídico y, por lo tanto, no constituye un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que la persona pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Respecto del comentario alusivo a no contar con los conocimientos requeridos en materia electoral, es de precisar que, al haber llegado a la etapa de valoración curricular y entrevista, la persona accedió las etapas previas del proceso, con lo cual acreditó tener los conocimientos técnico-electorales necesarios y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como capacidad argumentativa y conocimiento del contexto político electoral de la entidad por medio de la presentación y acreditación del ensayo.

Sobre el ensayo, de conformidad con los Lineamientos para su aplicación y evaluación, aprobados por el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG1417/2024, especifican en su base SÉPTIMA que para que un ensayo sea idóneo, deberá contar con al menos dos de tres dictámenes con una calificación final de tipo A o tipo B. Es decir, la calificación de tipo B es aprobatoria y no se especifica la obligatoriedad de obtener una calificación de tipo A.

En ese sentido, con el objeto de que procedan las observaciones que en su caso sean formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resulta orientadora la **tesis LXXVII/2001** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos.**

Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la Sala Superior, a través de la Resolución relativa al expediente **SUPRAP667/2015**, estableció un criterio en el sentido de que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

Por lo anterior, se considera que las observaciones presentadas deben ser desestimadas, ya que, la inclusión de la persona aspirante como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Colima, no representa el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas para ocupar tres Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas propuestas.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

En primera instancia debe señalarse que las personas propuestas en el presente dictamen dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Demostraron tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser personas originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

- Tienen inscripción en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años al día de la designación.
- Poseen al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido personas condenadas por delito alguno.
- No han sido personas registradas a una candidatura ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuentan con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son titulares de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido personas designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Colima o de cualquier otra entidad federativa.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No tienen inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentaron la digitalización de los formatos y documentación requerida:

Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas

Documento	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Copia certificada de acta de nacimiento	Expedida por el Registro Civil de Colima, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 44 años.	Expedida por el Registro Civil de Jalisco, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 49 años.	Expedida por el Registro Civil de Colima, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 37 años.
Constancia de residencia	No aplica	La persona aspirante presenta constancia de servicios emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, en la que se	No aplica

Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas

Documento	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
		<p>establece que la persona cuenta con una antigüedad en el sistema y en el subsistema a partir del 16 de febrero de 2012.</p> <p>Asimismo, desde el 8 de julio de 2013 tiene registrados sus domicilios en la entidad de Colima, ante el Registro Federal de Electores.</p> <p>De igual manera, de su experiencia profesional se desprende que ha laborado en la entidad desde 1996.</p>	
Credencial para votar	Vigente hasta el año 2034	Vigente hasta el año 2034	Vigente hasta el año 2026
Comprobante de domicilio	Con domicilio registrado en Colima, emitido en febrero de 2024.	Con domicilio registrado en Colima, emitido en enero de 2024.	Con domicilio registrado en Colima, emitido en enero de 2024.
Copia certificada de título o cédula	De Licenciatura en Administración, expedido el 21 de junio de 2024, por la Universidad de Colima.	De Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas en Planeación y Promoción, expedida el 25 de junio de 1997, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	De Licenciatura en Comunicación, expedida el 19 de octubre de 2010, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Currículum vitae	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 19 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.
Resumen curricular	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 19 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.

Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas

Documento	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Declaración bajo protesta de decir verdad	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 19 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.
Formato 8 de 8 contra la violencia	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 19 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por las personas aspirantes propuestas se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuentan para el desempeño del cargo, aunado a ello, trayectorias profesionales permiten observar la experiencia adquirida y su área de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a estas personas y las perfilan como las personas idóneas para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales:

Tabla 3. Formación académica

	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> Licenciada en Administración por la Universidad de Colima, que acredita con copia certificada del título profesional expedido el 21 de junio de 2024. 	<ul style="list-style-type: none"> Actualmente cursando el 5to semestre de la Licenciatura en Psicología por la Universidad Autónoma de México, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>. Licenciada en Administración de Empresas Turísticas en Planeación y Promoción por el Instituto Tecnológico de Colima, que acredita con copia certificada de cédula 	<ul style="list-style-type: none"> Licenciada en Comunicación por la Universidad de Colima, que acredita con copia certificada de cédula profesional expedida el 18 de octubre de 2010 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Tabla 3. Formación académica

	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
		<p>profesional expedida el 27 de junio de 1997 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestra en Educación por la Universidad TecMilenio Colima, obteniendo el título profesional correspondiente, que acredita con copia certificada de cédula profesional expedida el 27 de octubre de 2011 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. • Doctora en Gestión Educativa por la Universidad Virtual de Estudios Superiores (COMPUTRADE), obteniendo el título correspondiente, expedido el 13 de marzo de 2017. 	
Cursos y diplomados	<ul style="list-style-type: none"> • Curso “Periodismo Especializado en materia Político-Jurídico-Electoral”, en el Instituto Electoral del Estado de Colima y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Regional Toluca, febrero de 2011. • Curso “Primera semana de Derecho Electoral” en el Instituto Electoral del Estado de Colima y el Tribunal Electoral del 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso “Calidad y Excelencia en el Servicio”, en la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos, marzo de 2013. • Curso “Estadística Básica”, en la Secretaría de Finanzas y Administración, octubre de 2013. • Curso “Interpretación de la norma ISO 9001 2008”, 	La persona aspirante no refirió algún curso o diplomado en su <i>curriculum vitae</i>

Tabla 3. Formación académica

	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
	<p>Poder Judicial de la Federación, diciembre de 20214.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso “Segunda semana de Derecho Electoral” en el Instituto Electoral del Estado de Colima y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, febrero de 2015. • Mesa redonda “Derechos de las niñas, los niños y adolescentes” en la Casa de Cultura Jurídica, abril de 2017. • Curso “Reglamento de Elecciones” en el Instituto Electoral del Estado de Colima, junio de 2017. • Curso taller “Sensibilización de género, Empoderamiento, Masculinidades y Lenguaje incluyente y no sexista” en el Instituto Colimense de las Mujeres, agosto de 2017. • Curso virtual “Inducción al Derecho Electoral”, en el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, a través de la Escuela Judicial Electoral, marzo de 2019. • Curso virtual “El modelo de financiamiento y fiscalización en México”, en el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, a través de la Escuela Judicial Electoral, abril de 2019. • Curso virtual “Candidaturas independientes en México”, en el Tribunal del 	<p>en la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos, octubre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso “Operación del Sistema de Gestión de Calidad”, en la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos, octubre de 2012. • Curso “Procedimientos Obligatorios del Sistema de Gestión de Calidad”, en la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos, septiembre de 2012. • Programa de formación para el sistema de gestión de calidad, en la Escuela de Gobierno y Gestión Pública, en agosto de 2011. • Taller “Sensibilización de Género” impartido por el Gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría de Educación y el Instituto Colimense de las Mujeres, en marzo de 2011. • Curso “Primeros Auxilios” impartido por la Cruz Roja Mexicana delegación estatal de Colima, en junio de 2011. • Curso-Taller “El manejo del estrés en el ámbito laboral” impartido por la Secretaría de Educación, 	

Tabla 3. Formación académica

	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
	<p>Poder Judicial de la Federación, a través de la Escuela Judicial Electoral, mayo de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taller “Legislación en Materia de Transparencia y Derecho de Acceso a la información Pública” en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, junio 2022. • Taller “Estadística con perspectiva de género”, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, abril de 2023. 	<p>mediante el departamento de Capacitación y Desarrollo, agosto de 2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso “La comunicación y el manejo de conflictos” impartido por la Secretaría de Educación, mediante el departamento de Capacitación y Desarrollo, enero de 2008. • Curso “Construyendo la autoestima” impartido por la Secretaría de Educación, mediante el departamento de Capacitación y Desarrollo, enero de 2008. • Curso “Como formar niños exitosos” impartido por la Secretaría de Educación, mediante el departamento de Capacitación y Desarrollo, marzo de 2007. • Taller “Construcción de políticas para la igualdad y las no violencias en las escuelas normales”, impartido por el Instituto de Educación Normal del Estado de Colima, en enero de 2024. 	

Tabla 4. Trayectoria profesional

	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Cargo actual	<p>Directora de Administración, en el Instituto Electoral del Estado de Colima, a partir de 1 de febrero de 2005.</p>	<p>Docente de Licenciatura en Educación Preescolar, a partir de 6 de febrero de 2012.</p>	<p>Coordinador de Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Estado de Colima, a partir del 30 de octubre de 2017.</p>

Tabla 4. Trayectoria profesional

	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Cargos anteriores	La persona aspirante no refiere información de cargos anteriores en su <i>curriculum vitae</i> .	<ul style="list-style-type: none"> • La persona aspirante refiere un cargo administrativo, en la Secretaría de Educación Pública del 2005 al 2012. • Ejecutiva de cuenta de los bancos HSBC, Inbursa y Scotiabank de 1996 al 2004. 	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisor Electoral en el Instituto Nacional Electoral, de noviembre a enero de 2016. • Supervisor Electoral en el Instituto Nacional Electoral, de enero a junio de 2015. • Operador de Servicios en el Banco del Bajío de febrero de 2013 a julio de 2014. • Capacitador Asistente Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral del Estado de Colima, de febrero a julio de 2012.
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Directora de Administración, en el Instituto Electoral del Estado de Colima, a partir de 1 de febrero de 2005. 	La persona aspirante no refiere información de experiencia electoral en su <i>curriculum vitae</i> .	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Estado de Colima, a partir del 30 de octubre de 2017. • Supervisor Electoral en el Instituto Nacional Electoral, de noviembre a enero de 2016. • Supervisor Electoral en el Instituto Nacional Electoral, de enero a junio de 2015. • Capacitador Asistente Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral del Estado de Colima, de febrero a julio de 2012.

Tabla 5. Docencia y publicaciones

	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Docencia	<ul style="list-style-type: none"> • La persona aspirante no refirió algún evento de docencia en su <i>curriculum vitae</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente frente al grupo en el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima ciclo escolar 2023-2024. • Tutora individual de la Licenciatura en Educación Prescolar en el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima ciclo escolar 2022-2023. • Comisionada para supervisar las actividades del Proyecto de Práctica Profesional Docente en el curso 2023. • Docente frente al grupo en el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima ciclo escolar 2022-2023. • Docente-Tutora grupal de la Licenciatura en Educación Prescolar en el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima ciclo escolar 2022-2023. • Asesora de trabajo de titulación 2022. • Docente frente al grupo en el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima ciclo escolar 2019-2020. • Participación en el Conferencia “La libertad de expresión en materia electoral” en el marco del Programa Estatal de Formación Docente en la Cultura de la Democracia y la Legalidad: 	<ul style="list-style-type: none"> • La persona aspirante no refirió algún evento de docencia en su <i>curriculum vitae</i>

Tabla 5. Docencia y publicaciones

	LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
		<p>Democracia, Legalidad y Educación, a través de la Dirección de Formación Continua y Superación Profesional de la Secretaría de educación, en julio 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en el Conferencia “La participación ciudadana en las democracias” en el marco del Programa Estatal de Formación Docente en la Cultura de la Democracia y la Legalidad: Democracia, Legalidad y Educación, a través de la Dirección de Formación Continua y Superación Profesional de la Secretaría de educación, en marzo 2011. • Participación en la discusión del Recurso Sociocognitivo de Conciencia Histórica en el marco de las mesas 	
Publicaciones	La persona aspirante no refirió alguna publicación en su <i>curriculum vitae</i>	La persona aspirante no refirió alguna publicación en su <i>curriculum vitae</i>	Autor del Estudio de Participación Ciudadana Colima en el Proceso Electoral Local 2017-2018, publicado en el 2019.

Cabe destacar las evaluaciones que las personas obtuvieron en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostraron tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Tabla 6. Evaluaciones obtenidas por las personas aspirantes propuestas en las pruebas aplicadas en cada etapa del proceso

Etapa		LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Examen		7.30	7.80	6.25
Ensayo	Letra 1	C	B	C
	Letra 2	B	B	B
	Letra 3	B	B	B
	Número 1	45.00	73.00	30.00
	Número 2	51.00	53.50	51.00
	Número 3	70.00	67.00	66.50
Valoración curricular y entrevistas*	Entrevistador 1	74.54	N/E	86.96
	Entrevistador 2	87.37	80.95	95.96
	Entrevistador 3	90.00	92.95	67.96
	Entrevistador 4	N/A	81.45	64.46

*Las cédulas de valoración curricular y entrevista serán publicadas en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

N/A= No aplica la calificación pues el grupo está integrado por tres consejerías

N/E= No entrevistó

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

- Liderazgo

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

- Comunicación

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

- Trabajo en equipo

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

- Negociación

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

- Profesionalismo e integridad

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

A continuación, se presentan los elementos más relevantes de las entrevistas realizadas a quienes se proponen para ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ENTREVISTA DE LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ

La persona aspirante fue entrevistada el 27 de agosto de 2024 por el grupo 1, integrado por las Consejeras Carla Astrid Humphrey Jordan y Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Jorge Montaña Ventura.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño como Directora de Administración en el Instituto Electoral del Estado de Colima desde el año 2005.

A pregunta expresa sobre el impacto que ha tenido, positivo o negativo, ventajas y desventajas de este Sistema Nacional Electoral, en virtud de que la aspirante ha estado en las dos etapas en el Instituto Electoral de Colima, es decir, antes de la reforma electoral del 2014 y después de dicha reforma. La aspirante señaló que un punto crítico de la reforma fue la ciudadanía para la integración del Consejo General del Organismo Público Local, resaltando que trajo como consecuencia positiva una relación recíproca entre la subjetividad apolítica y el discurso oficial, asimismo, hizo hincapié en que, sin dicha reforma no se le habría dado oportunidad a la ciudadanía de formar parte de esos colegiados.

Destacó la sinergia que hay entre los dos institutos, tanto en el Instituto Nacional Electoral como el Organismo Público Local, que ha hecho eficiente los procesos electorales. Asimismo, destacó que la homogenización en la implementación del Reglamento de Elecciones y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, junto con la estandarización de lineamientos, reglas y normas para ambos institutos, ha optimizado y uniformado los procesos electorales. Esto ha elevado la calidad de las elecciones y fortalecido a ambos institutos, advirtiendo que dicha unificación ha incrementado la confianza ciudadana al consolidar un proceso electoral coherente y homogéneo, reflejando un conocimiento profundo de las fortalezas y debilidades de los institutos. Además, demuestra una estrategia eficaz de comunicación y coordinación, dando fe de su conocimiento sobre las fortalezas y debilidades del Instituto.

Respecto a la situación compleja en el propio Organismo Público Local, que llevó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a tomar una determinación sobre la remoción de la Presidencia del Consejo y de quien ocuparía su lugar, se le cuestionó sobre los aspectos que podría aportar de ser designada como Consejera de ese Instituto Electoral Local, con esas particularidades. La aspirante indicó que en el órgano colegiado debe trabajarse en consensos, la toma de decisiones debe hacerse de manera conjunta para crear estrategias tanto en el interior del Instituto, con el personal que lo integra, con los partidos políticos y con la ciudadanía. Con lo anterior la aspirante denota que está abierta al diálogo y que está dispuesta a poner en práctica sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Dio muestra de su visión estratégica y capacidad de análisis en las problemáticas en que se encuentra inmerso el Organismo Público Local, al ser cuestionada sobre las presiones presupuestales que han sufrido y las acciones que emprendería para que el Instituto cuente con los recursos adecuados para llevar a cabo sus funciones. La aspirante indicó que es importante gestionar ampliaciones ante gobierno del Estado y que la solicitud debe realizarse de manera conjunta, señalando que, en su momento, no se dio la oportunidad de que todos los integrantes del cuerpo colegiado del Instituto Electoral del Estado de Colima participaran en esas gestiones. Señaló que se debe trabajar en equipo y de manera conjunta, creando consenso para gestionar una ampliación presupuestal para salir adelante en los ejercicios fiscales.

Se destaca su inclinación hacia la mejora continua, ya que durante la entrevista subrayó la importancia que otorga a su crecimiento personal y profesional. Al ser cuestionada sobre su aspiración a formar parte del Consejo General del Organismo Público Local, a pesar de sus 15 años de experiencia en la Dirección de Administración, la aspirante expresó su honor al haber sido respaldada por cinco integraciones de cuerpos colegiados, las cuales confirmaron su desempeño. Enfatizó que, aunque posee una sólida experiencia operativa, su objetivo es desempeñarse activamente en la toma de decisiones, participando no solo en el proceso de consenso, sino también ejerciendo su derecho al voto en esas decisiones.

Demuestra su capacidad para identificar áreas de oportunidad y proponer mejoras para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Colima, ya que, ante la pregunta sobre su mayor reto en la Dirección de Administración, la aspirante relató que, tras la aprobación de las candidaturas independientes, como Secretaria Técnica de la Comisión de Administración, se le solicitó un proyecto de acuerdo sobre los gastos de campaña. Sin embargo, el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó un proyecto diferente, lo que llevó a la aspirante a solicitar una reunión con la Presidenta de la Comisión de Administración, el Coordinador de Prerrogativas y las siete consejerías. En esta reunión, se discutieron los argumentos de ambos proyectos. Finalmente, el proyecto de acuerdo propuesto por ella fue aprobado por unanimidad y enviado al Consejo General para su votación

Destaca su capacidad para trabajar bajo presión y colaborar efectivamente, como se evidenció en su respuesta sobre los retrasos en el pago a capacitadores asistentes electorales locales, comités municipales y consejerías. La aspirante explicó que el área de administración y contabilidad es la encargada de emitir las nóminas, pero que el proceso requiere la aprobación de dos firmas: la de la presidencia de la Comisión de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, o en su ausencia, la de uno de los otros dos miembros, y finalmente, la firma de la Presidencia del Consejo, que autoriza el pago. Aseguró que el trabajo bajo su responsabilidad estaba debidamente justificado y requisitado, tanto por el área administrativa como por las consejerías de la Comisión de Administración.

ENTREVISTA DE ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La persona aspirante fue entrevistada el 27 de agosto de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

Al ser cuestionada sobre su interés en formar parte del órgano colegiado del Instituto Electoral de Colima, la aspirante destacó que, debido a su experiencia en el ámbito educativo, ha observado una falta de interés y conocimiento sobre temas electorales entre los jóvenes. Enfatizó que su experiencia profesional podría fortalecer las actividades del Organismo Público Local, especialmente en la difusión y capacitación en el área de educación cívica. Subrayó que al educar a los jóvenes, se contribuirá a un ejercicio más robusto de la democracia. Su respuesta resalta su interés en superar las brechas generacionales y promover la inclusión social .

Al solicitarle que destacara las habilidades que podrían contribuir al trabajo en el órgano colegiado del Organismo Público Local, la aspirante mencionó que su experiencia en el sistema financiero le permitió desarrollar habilidades de análisis y evaluación mediante el pensamiento crítico, así como inteligencia emocional. Añadió que en su labor actual como docente, debe transmitir confianza y liderazgo para motivar a sus alumnos. Destacó también la importancia de utilizar herramientas de comunicación efectiva y escucha activa para resolver problemas. Estas habilidades demuestran su capacidad para identificar y aprovechar fortalezas personales y áreas de oportunidad.

Por otro lado, al ser cuestionada sobre cómo manejaría las diferencias de opinión entre ella y otros individuos o grupos, la aspirante respondió que tales discrepancias, en lugar de debilitar, fortalecen a los órganos colegiados. Su respuesta refleja una actitud orientada hacia el consenso y el diálogo abierto con todos los actores involucrados en el ámbito electoral.

Al ser cuestionada sobre alguna experiencia significativa en la que haya participado en una negociación importante, la aspirante relató su involucramiento en un proyecto comunitario en el ámbito académico. En este proyecto, surgieron diversas opiniones entre los miembros del equipo. La aspirante propuso integrar el reciclaje como una estrategia para involucrar a la comunidad, incluyendo a padres, alumnos, maestros y autoridades. Su propuesta fue finalmente aceptada. La aspirante destacó que las discrepancias se resolvieron a través de una comunicación efectiva y escucha activa. Este ejemplo demuestra su capacidad para identificar áreas de oportunidad, generar propuestas innovadoras y desarrollar soluciones para resolver conflictos.

Cuando se le preguntó sobre el procedimiento a seguir en caso de que se presente una reestructuración en el Organismo Público Local, que pudiera implicar recortes de plazas o la eliminación de áreas operativas, la aspirante explicó que, en primer lugar, se informaría sobre las áreas a reestructurar y el personal que las conforma. Propondría que las plazas vacantes o reducidas se cubrieran mediante un concurso en el que se evaluaran las capacidades y conocimientos de los candidatos, asegurando así que las decisiones sean justas y basadas en méritos en lugar de percepciones personales.

Se le pidió que compartiera cómo organiza su tiempo diariamente para manejar sus tareas pendientes. La aspirante explicó que prioriza sus actividades, comenzando por aquellas con fechas límite más cercanas. Se enfoca en estas tareas teniendo en cuenta su importancia y urgencia. Además, subrayó que es crucial mantener una agenda bien organizada, con fechas claramente marcadas y una lista de tareas a realizar, con el fin de administrar eficientemente su

tiempo. Con esto se advierte su capacidad para trabajar bajo presión, orientada a resultados, con facultades de coordinación y asesoramiento.

ENTREVISTA DE JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

La persona aspirante fue entrevistada el 27 de agosto de 2024 por el grupo 2, integrado por la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, la Consejera Norma Irene de la Cruz Magaña y los Consejeros Arturo Castillo Loza y Jaime Rivera Velázquez.

A la pregunta sobre cómo abordaría la escasez presupuestaria, a veces muy severa, en el Instituto Electoral de Colima, el aspirante respondió que, para obtener el presupuesto necesario se debe mantener una comunicación efectiva con sus colegas homólogos. Señaló que esta comunicación es crucial para fomentar la colaboración y desarrollar un plan estratégico en conjunto, que permita presentar sus necesidades al Gobierno del Estado de manera clara y persuasiva. A través de un diálogo abierto, se puede luchar por lo que corresponde y garantizar que se cumplan las responsabilidades del Organismo Público Local.

Se le cuestionó respecto a qué aspectos mejoraría en la relación entre el Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral, considerando tanto la necesidad de una coordinación eficaz como la autonomía constitucional del Instituto Electoral de Colima. Indicó que, desde la reforma, se ha observado un conflicto ocasional entre los capacitadores y supervisores, lo cual genera preocupación. A pesar del esfuerzo y sentido de pertenencia que existe tanto en la junta local como en las juntas distritales, señaló que era necesario mejorar la coordinación entre estas partes. Asimismo, enfatizó que se debe de lograr una mayor unidad y colaboración para asegurar que la información local llegue de manera más efectiva a la ciudadanía. Esto implicaría un enfoque más integrado y exhaustivo en la comunicación local, para evitar que la información se perciba como insuficiente cuando llega al público. Esto denota su preocupación y acción para detectar situaciones a mejorar en el Instituto Electoral del Estado de Colima y su compromiso por que se trabaje en esas mejoras.

Se le solicitó que propusiera elementos para una posible reforma electoral, especificando el papel y las atribuciones que asignaría a los Organismos Públicos Locales. El aspirante destacó la importancia de asegurar que el Instituto Electoral del Estado de Colima cuente con personal capacitado y que se sienta seguro en sus empleos. Señaló que la permanencia en el puesto debe basarse en el desempeño profesional, no en afinidades o animosidades personales. Subrayó como un aspecto crucial el fortalecimiento del servicio profesional dentro del Organismo Público Local, con el objetivo de fomentar una sólida conciencia de servicio público en una institución encargada de velar por la democracia; de lo anterior se destaca la implementación de conocimientos previos en sus nuevas funciones, así como, su capacidad para identificar áreas de oportunidad.

En respuesta a la pregunta sobre el diagnóstico del Consejo General al que aspira a pertenecer y cuáles considera que son sus retos y oportunidades, el aspirante señaló que, aunque han surgido cuestiones negativas en el órgano colegiado en los últimos años, su principal motivación para postularse es servir como un contrapeso. Destacó la importancia de priorizar el diálogo, el consenso y la colegialidad para fomentar un trabajo en equipo eficaz. Su objetivo es mejorar el

servicio a la ciudadanía colimense y a la sociedad en general, ya que el trabajo del Consejo impacta a todos los sectores de la población. De lo anterior se puede concluir su conocimiento en la implementación de estrategias de comunicación que permita fortalecer la imagen y elevar la confiabilidad del Instituto, así como, su apertura al diálogo y capacidad de vinculación con distintos actores.

En cuanto a las mejoras regulatorias para el estatus de los Organismos Públicos Locales en relación con el Instituto Nacional Electoral y el Gobierno del Estado, el aspirante subrayó la necesidad de promover un diálogo efectivo tanto entre las autoridades electorales como con las fuerzas políticas. Enfatizó la importancia de mantener la austeridad en el manejo del recurso público, señalando que, en el caso específico del Instituto Electoral del Estado de Colima, esta práctica ha generado conflictos relacionados con el presupuesto. Abogó por una actitud orientada hacia el consenso y el diálogo abierto con todos los actores involucrados en el ámbito electoral para resolver estos desafíos.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Colima, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de quienes se proponen es el que resulta más adecuado.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con las vacantes objeto de la convocatoria, el Instituto Electoral del Estado de Colima cuenta con la siguiente integración:

Conformación IEEC		
Presidencia	Consejeras	Consejeros
Vacante	2	1

Con la inclusión de las propuestas presentadas, el Consejo General del Organismo Público Local de Colima quedaría conformado por 4 consejeras y 2 consejeros electorales. Cabe señalar que, en este caso, la Presidencia del Instituto se encuentra vacante, dado que el 31 de julio de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución **INE/CG2037/2024**, que abordó el procedimiento de remoción de la Consejera Presidenta. A pesar de esta vacante, la actual composición del Consejo garantiza la paridad de género en este órgano colegiado

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las Consejera y el Consejero que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Administración de Empresas y Derecho, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en las Licenciaturas en Administración, Administración de Empresas Turísticas en Planeación y Formación y en Comunicación, asimismo, del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en Administración, en Participación Ciudadana, así como en la Academia. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014** y acumulados, para advertir que las determinaciones de la

Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Tesis 2024 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables.

Por lo siguiente:

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017** y **SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Así mismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro “ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de **LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ, ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR y JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ** para ocupar tres Consejerías Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local de Colima, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos

legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas y el ciudadano referidos en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ	CONSEJERA ELECTORAL	7 años
ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR	CONSEJERA ELECTORAL	7 años

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ	CONSEJERO ELECTORAL	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.